



EL C. JESÚS GARCÍA CASTRO, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día treinta de noviembre del año dos mil veintidós, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 24.- CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO. Que el Reglamento para la Ubicación y Conservación de Monumentos, Esculturas, Estatuas y Placas Conmemorativas en el Municipio de Tijuana, Baja California, fue publicado el 10 de diciembre de 2004. -----

SEGUNDO. Que en fecha cinco de marzo de 2020, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo fue reformado el Reglamento para la Ubicación y Conservación de Monumentos, Esculturas, Estatuas y Placas Conmemorativas en el Municipio de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO. Sin embargo, se advierte la necesidad de realizar la armonización reglamentaria, a efecto de que se señale en el artículo quinto del Reglamento a la comisión edilicia de Desarrollo Económico Turismo y Asuntos Fronterizos como integrante de la Comisión de Preservación del Patrimonio Cultural y la Imagen Urbana de Tijuana, tal y como se establece en el artículo decimo de mismo Reglamento. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

El artículo 115 Constitucional fracción II establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica, que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana. -----

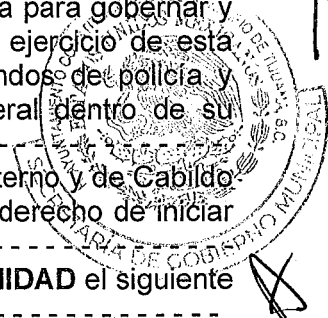
Por su lado, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Baja California, se establece: el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia. -----

A su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala: para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno. -----

Por otra parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone en su artículo 3 que: "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad... los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". -----

Finalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, corresponde a los integrantes de Cabildo, el derecho de iniciar proyectos de iniciativas. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo:-----





ÚNICO. Se aprueba la reforma mediante la cual se modifica el Artículo 5 del Reglamento para la Ubicación y Conservación de Monumentos, Esculturas, Estatuas y Placas Conmemorativas en el Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue: -----

ARTÍCULO 5.- *La Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud; la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología y la Comisión de Desarrollo Económico Turismo y Asuntos Fronterizos, de acuerdo a sus atribuciones, integrarán la Comisión de Preservación del Patrimonio Cultural y la Imagen Urbana de Tijuana.* -----

-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO. Túrnese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del H. Gobierno del Estado. -----

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

CUARTO. Para el cumplimiento del presente acuerdo, una vez aprobado notifíquese a las autoridades municipales del XXIV Ayuntamiento.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día treinta de noviembre del año dos mil veintidós. ✓

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**


C. JESÚS GARCÍA CASTRO

